



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

DSP: SSE/D-0563/2022

CONTRATO No. AD-023.22
AD-EL-020/2022

CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE 2 BARRAS DE TITANIO 5.5 X 500 MM; 8 TORNILLOS PEDICULARES POLIAXIALES DE BAJO PERFIL; 8 GANCHOS LAMINARES DE BAJO PERFIL; 2 TRAVESAÑOS COMPLETOS; 1 CHIPS DE HUESO DE 30 CC, Y 2 MATRIZ ÓSEA DE 10 CC, PARA LA PACIENTE [REDACTED]

[REDACTED] CON PADECIMIENTO DE ESCOLIOSIS IDIOPÁTICA TORÁCICA DERECHA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES Y APODERADA LEGAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y DIRECTORA ADMINISTRATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF", Y POR OTRA PARTE EL C. ARMANDO GONZALEZ SALAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) Que en fecha 22 de mayo del año en curso, se llevó a cabo el Dictamen de Procedencia para la ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY PARA LA ADQUISICIÓN DE 2 BARRAS DE TITANIO 5.5 X 500 MM; 8 TORNILLOS PEDICULARES POLIAXIALES DE BAJO PERFIL; 8 GANCHOS LAMINARES DE BAJO PERFIL; 2 TRAVESAÑOS COMPLETOS; 1 CHIPS DE HUESO DE 30 CC, Y 2 MATRIZ ÓSEA DE 10 CC, PARA LA PACIENTE [REDACTED] [REDACTED] CON PADECIMIENTO DE ESCOLIOSIS IDIOPÁTICA TORÁCICA DERECHA.

B) Que los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, como lo es el derecho a la protección de la salud contemplada en el segundo numeral en su párrafo cuarto. La Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales, establece en su protocolo adicional sobre los derechos de salud como un

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



derecho que tiene toda persona, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social.

C) Que de conformidad con el artículo 4 fracción IV de la Ley General de Salud, corresponde a los gobiernos de las entidades federativas la facultad de autoridad sanitaria; por lo que, en concatenación con el aludido dispositivo constitucional que consagra el principio pro persona, las autoridades en materia de salud deben aplicar e interpretar la norma ponderando las máximas del derecho a la salud de las personas, reconociendo los servicios de salud dirigidos a proteger, promover y restaurar la salud del individuo, así como garantizar la disponibilidad de medicamentos y otros insumos esenciales para la población que los requiera.

D) Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave desarrolla modelos de atención basados en la realidad que viven las familias veracruzanas, especialmente aquellas que se encuentran en situación de desventaja y sin cobertura de la seguridad social, cuyo objetivo es brindar una mejor calidad de vida a las personas que presentan una situación de vulnerabilidad y, por consecuencia, se ven impedidas para enfrentar los costos para los tratamientos de enfermedades que deterioran su salud e incluso ponen en riesgo su vida.

En ese contexto, el Programa de Atención a Población en Desamparo, a través de gestiones con los sistemas de salud, busca otorgar el acceso a servicios hospitalarios, atención médica especializada y tratamientos médicos que les permiten subsanar, erradicar o prevenir alguna enfermedad.

E) Que con fecha 08 de junio del año en curso se recibió en Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el escrito de petición de la C. Karla Pamela de la Mora Díaz a favor de [REDACTED] en el que solicita apoyo para la **ADQUISICIÓN DE 2 BARRAS DE TITIANNIO 5.5 X 500 MM; 8 TORNILLOS PEDICULARES POLIAXIALES DE BAJO PERFIL; 8 GANCHOS LAMINARES DE BAJO PERFIL; 2 TRAVESAÑOS COMPLETOS; 1 CHIPS DE HUESO DE 30 CC, Y 2 MATRIZ ÓSEA DE 10 CC**, asimismo menciona que son personas de escasos recursos económicos, manifiesta que está siendo atendida en el Hospital Infantil de México Federico Gómez, de la Ciudad de México.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA





F) Que la paciente [REDACTED] deberá ser intervenida quirúrgicamente para obtener una buena respuesta y mejoría clínica, ya que al no contar con el material de osteosíntesis para la cirugía de columna, el estado de la paciente puede complicarse y generar un riesgo a su salud por el alto porcentaje de mortalidad que la patología presenta.

G) Que la compra del material de osteosíntesis (dos barras de titanio 5.5 x 500 MM; tornillos pediculares de bajo perfil; ganchos laminares de bajo perfil; travesaños completos; chips de hueso de 30 cc, y matriz ósea de 10 cc, debe adquirirse de manera oportuna, para que no tenga consecuencias la paciente como ya señala anteriormente, por lo que se actualiza la hipótesis prevista en la fracción III del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, quien expresa: "Los Entes Públicos podrán celebrar contrataciones, a través de adjudicación directa, previa autorización del Subcomité y sin necesidad de efectuar el procedimiento establecido en el artículo 35 de la Ley en comento, siempre que el área emita un dictamen de procedencia, que funde y motive esta determinación, cuando:

III. Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, el medio ambiente de alguna zona o región del estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales; por caso fortuito o de fuerza mayor u **otras circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales**".

H) Que mediante acuerdo **SO/VI/024/2022**, se aprobó por unanimidad por los integrantes del Subcomité con derecho a voz y voto, en todos sus términos el Dictamen que se somete a consideración del pleno con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 55 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, **LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY PARA LA ADQUISICIÓN DE 2 BARRAS DE TITANIO 5.5 X 500 MM; 8 TORNILLOS PEDICULARES POLIAXIALES DE BAJO PERFIL; 8 GANCHOS LAMINARES DE BAJO PERFIL; 2 TRAVESAÑOS COMPLETOS; 1 CHIPS DE HUEZO DE 30 CC, Y 2 MATRIZ ÓSEA DE 10 CC, PARA LA PACIENTE [REDACTED]**

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatad
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Notaría número Veintisiete de la Décima Primera Demarcación Notarial, con cabecera y residencia en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, por Licencia de su Titular el Licenciado Eugenio Adalberto Vásquez Muñoz.

C) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) Es una persona física con las siguientes actividades económicas: otros intermediarios del comercio al por menor, el cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] y con registro de Padrón de Proveedores número 27266, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz en fecha nueve de mayo del 2022.

B) Armando Gonzalez Salas, se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número [REDACTED] y con Acta de Nacimiento número [REDACTED] expedida en el Estado [REDACTED]

C) Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en la Calle Paseo del Rio, Número Exterior 18, Colonia Bosques de Atoyac, Código Postal 72459, en la Localidad de Puebla, Puebla.

III. DE "LAS PARTES":

A) Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, **"LAS PARTES"** aceptan someterse a las siguientes:

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA





CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - "EL DIF" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y este se obliga a vender 2 barras de titanio 5.5 x 500 MM; 8 tornillos pediculares poliaxiales de bajo perfil; 8 ganchos laminares de bajo perfil; 2 travesaños completos; 1 chips de hueso de 30 cc, y 2 matriz ósea de 10 cc, para la paciente [REDACTED] con padecimiento de escoliosis idiopática torácica derecha, de conformidad con el **ANEXO TÉCNICO** y a lo siguiente:

| Descripción | U.M. | Cant. | Costo Unitario |
|--|------|-------|----------------|
| MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS | | | |
| 2 Barras de titanio 5.5 x 500 mm punta exagonal 8 Tornillos pediculares poliaxiales de bajo perfil 8 Ganchos laminares de bajo perfil 2 Travesaños completos 30 gr. de injerto óseo en chips 20 cc de matriz ósea (2 matriz ósea de 10 cc). | Kit | 1 | \$366,378.00 |
| Subtotal | | | \$366,378.00 |
| IVA | | | \$58,620.48 |
| Total | | | \$424,998.48 |

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - Para el cumplimiento del presente contrato "EL DIF" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR", un Subtotal de \$366,378.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) \$58,620.48 (CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 48/100 M.N.), haciendo un Total de \$424,998.48 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 48/100 M.N.).

"LAS PARTES" acuerdan que los precios unitarios serán fijos durante la vigencia del Contrato.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. - El pago se efectuará de conformidad con los CFDI emitidos, en pesos mexicanos, mediante depósito electrónico, dentro de los TREINTA DÍAS NATURALES posteriores a la presentación de la factura.

La contratante cuenta con la disponibilidad presupuestal emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación mediante Dictamen de Suficiencia Presupuestal DSP: SSE/D-0563/2022, de fecha





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

quince de febrero del año en curso, correspondiente a Recurso del Fondo de Aportaciones Múltiples (2022).

CUARTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar libre a piso en las instalaciones del Hospital Infantil de México Federico Gómez, de la Ciudad de México, ubicado en Dr. Márquez N° 162, Colonia Doctores, C.P. 06720, en la Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega de 2 BARRAS DE TITANIO 5.5 X 500 MM; 8 TORNILLOS PEDICULARES POLIAXIALES DE BAJO PERFIL; 8 GANCHOS LAMINARES DE BAJO PERFIL; 2 TRAVESAÑOS COMPLETOS; 1 CHIPS DE HUESO DE 30 CC, Y 2 MATRIZ ÓSEA DE 10 CC, en un plazo de 2 días hábiles posteriores a la formalización del pedido correspondiente y de acuerdo a las cantidades y especificaciones del **ANEXO I**.

"EL PROVEEDOR" utilizará bajo su responsabilidad el transporte que él designe para la prestación de su servicio, garantizando el tiempo requerido y las condiciones óptimas liberando al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de costos adicionales por servicios de entrega quedando estos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

QUINTA. - GARANTÍA. - "EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar 2 BARRAS DE TITANIO 5.5 X 500 MM; 8 TORNILLOS PEDICULARES POLIAXIALES DE BAJO PERFIL; 8 GANCHOS LAMINARES DE BAJO PERFIL; 2 TRAVESAÑOS COMPLETOS; 1 CHIPS DE HUESO DE 30 CC, Y 2 MATRIZ ÓSEA DE 10 CC, por el término de **UN AÑO** contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicios ocultos, y deberá realizar el canje del mismo sin costo para **"EL DIF"** y en un plazo de respuesta no mayor a **CINCO DÍAS HÁBILES**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia, llegue a causar a **"EL DIF"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico.

SEXTA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha del mismo y hasta el día treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós o hasta que se finiquiten todas las obligaciones contraídas, siempre que así lo permita la normatividad aplicable vigente.

SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. - "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA





OCTAVA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. - Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

NOVENA. - PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR. - **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL DIF"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola, derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL DIF"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL DIF"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que en su caso se ocasione.

DÉCIMA.- FIANZA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, **"EL PROVEEDOR"** otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de **\$36,637.80 (Treinta y seis mil seiscientos treinta y siete pesos 80/100 M.N.)**, cantidad equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del contrato.

I.- Tendrá vigencia de un año contando a partir de la entrega total de los materiales.

II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"EL DIF"** el cumplimiento del mismo.





IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de "EL DIF" a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, y este último a su vez deberá tramitarla ante la parte afianzadora.

DÉCIMA PRIMERA. - PENAS CONVENCIONALES. - "EL DIF" aplicará las penas convencionales de acuerdo a lo siguiente:

I. Cuando exista incumplimiento total o parcial por parte de "EL PROVEEDOR" en las entregas de los bienes se aplicará una pena convencional del 5 al millar por cada día natural de atraso, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá emitir Nota de Crédito a favor de "EL DIF" por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

II. En ninguno de los casos indicados anteriormente el monto de la pena convencional no excederá el monto total de la Fianza del cumplimiento del Contrato. De conformidad con el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuando exista incumplimiento total del contrato se hará efectiva la fianza relativa al cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para "EL DIF".

DÉCIMA TERCERA. - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "EL DIF" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la





Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que **"EL DIF"** no adquiere ninguna obligación con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la realización de la prestación del servicio para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, objeto del presente contrato.

Asimismo, no se le considerará a **"EL DIF"** bajo ninguna circunstancia como patrón, ni sustituto de éste, y **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES" podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante convenio, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas, por así convenir a los intereses del Gobierno del Estado de Veracruz o por así convenir a los intereses de **"EL DIF"**.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **"EL DIF"**, podrá pactar por escrito ampliación mediante adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y **"EL PROVEEDOR"** sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato.

Asimismo, **"LAS PARTES"** podrán pactar mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de **"EL DIF"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA OCTAVA. - ENLACE. - Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, **"EL DIF"** designara a través de la persona Titular de la Dirección de Asistencia e Integración Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, para validación y aprobación de: 2 BARRAS DE TITANIO 5.5 X 500 MM; 8 TORNILLOS

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

PEDICULARES POLIAXIALES DE BAJO PERFIL; 8 GANCHOS LAMINARES DE BAJO PERFIL; 2 TRAVESAÑOS COMPLETOS; 1 CHIPS DE HUESO DE 30 CC, Y 2 MATRIZ ÓSEA DE 10 CC.

DÉCIMA NOVENA. - CLÁUSULA ESPECIAL. - "LAS PARTES" reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que, si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

Enteradas "**LAS PARTES**" del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 11 de julio del dos mil veintidós.

POR "EL DIF"

Nayeli Martínez Calderón
Presidenta del Subcomité
de Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación de Bienes
Muebles, Directora Administrativa y
Apoderada Legal del
Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado
de Veracruz de Ignacio de la Llave.

POR "EL PROVEEDOR"

Armando Gonzalez Salas

Persona Física



Esta hoja de firmas corresponde al contrato N° AD-023.22, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y por la otra el C. Armando Gonzalez Salas, de fecha 11 de julio de 2022.

DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx





ANEXO 1

| Descripción | U.M. | Cant. |
|--|------|-------|
| <p align="center">MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS</p> <p>2 Barras de titanio 5.5 x 500 mm punta exagonal 8 Tornillos pediculares poliaxiales de bajo perfil 8 Ganchos laminares de bajo perfil 2 Travesaños completos 30 gr. de injerto óseo en chips 20 cc de matriz ósea (2 matriz ósea de 10 cc).</p> | Kit | 1 |



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA

